



Para el pago de los derechos de  
**SELLO CUARTO. AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS**  
**TREINTA Y NUEVE.**

fronte de se fey hoy y a Pedro Rodriguez formal de  
 Rex, quien con la presente lo aceptaron y para con  
 plin con la obligacion de su comision y lo firmaron  
 Mex. = Vainde Reg. = y de lo que hecy y lo com  
 mande en caso =

Don J. de Lopez  
 Garcia

por este estado de creacion de Mex. que una vez que se  
 dice que por se ayunan. se debio a Joseph Rodriguez for  
 co por 6. de mill y conca de un de los por dos de mill  
 cinto tiempo para que gansa titub de su neg. y respecto  
 a que es poseso el otro tiempo que se le concedio y mu  
 ing y no a presento de al trib de su neg. en que se  
 concede el libre uso de la C. de mill y se le notif que  
 lo esino se lo tiene y su caso y en el caso de ceson de Mex.  
 Nombre a el presente C. para que use y exerce de la  
 de mill y con la calidad de tener que se y daron for  
 mal para que no ay por suyo a ninguna parte y por  
 ello se forme libro publico de de del Porvicio y el p  
 senre C. donde se renten todos los productos de de  
 C. para que no ay por suyo de por de y lo firmen  
 J. de Mex. =

Don J. de Lopez  
 Garcia  
 Don J. de Carrion  
 de Carrion

